



Resolución Directoral

VISTOS:

Visto, el Memorandum N° 7840-2021-MTC/20.13.1 HR N° I-335343-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, por medio del cual la Subdirección de Conservación de PROVIAS NACIONAL (SC-PVN) solicitó el desistimiento del procedimiento de evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de inversión pública **“Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Cañete – Lunahuana – Dv. Yauyos – Ronchas – Chupaca – Huancayo – Dv. Pampas”**, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC;

Que, el artículo 134 de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pondrán fin al procedimiento, entre otros, las resoluciones que se pronuncien sobre el desistimiento;

Que, el numeral 200.1 del artículo 200 del referido cuerpo normativo estipula que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, los numerales 200.4 y 200.5 del artículo 200 de la referida norma señala que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, y que el mismo podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1749653> ingresando el número de expediente **I-335343-2021** y la siguiente clave: QEY5FE .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



Que, asimismo, el numeral 200.6 de la norma citada establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, el 6 de octubre de 2020, mediante Resolución Directoral N° 088-2017-MTC/16, DGAAM del MTC aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **“Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Cañete – Lunahuana – Dv. Yauyos – Ronchas – Chupaca – Huancayo – Dv. Pampas”**;

Que, el 13 de octubre de 2021, por medio del Memorándum N° 6735-2021-MTC/20.13.1, con HR I-335343-2021, la Subdirección de Conservación de PROVIAS NACIONAL (SC-PVN) presentó a la DGAAM la modificación de la DIA del proyecto **“Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Cañete – Lunahuana – Dv. Yauyos – Ronchas – Chupaca – Huancayo – Dv. Pampas”**;

Que, el 5 de noviembre de 2021, mediante Memorándum N° 2264-2021-MTC/16, la DGAAM remitió a la SC-PVN el Informe Técnico N° 123-2021-MTC/16.02.JFU.CDMV.NCRA, el cual concluyó que la modificación de la DIA presentaba observaciones que correspondían ser subsanadas;

Que, el 19 de noviembre de 2021, por medio del Memorándum N° 7840-2021-MTC/20.13.1, con HR I-335343-2021, la SC-PVN remitió a la DGAAM el Informe N° 073-2021-MTC/20.13.1.JAC, el cual solicitó el desistimiento del procedimiento de evaluación de la modificación de la DIA;

Que, en vista de ello, se emitió el Informe Técnico Legal N° 133-2021-MTC/16.02.JFU.CDMV.NCRA.DDM, de fecha 13 de diciembre de 2021, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Evaluación Ambiental, por medio de la cual se recomendó admitir el desistimiento presentado por la SC-PVN y declarar concluido el procedimiento de evaluación de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de inversión pública **“Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Cañete – Lunahuana – Dv. Yauyos – Ronchas – Chupaca – Huancayo – Dv. Pampas”**;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC;

SE RESUELVE:



Resolución Directoral

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento y en consecuencia dar por concluido el procedimiento de evaluación de modificación de la DIA del proyecto “**Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Cañete – Lunahuana – Dv. Yauyos – Ronchas – Chupaca – Huancayo – Dv. Pampas**”, presentado por la SC-PVN.

ARTÍCULO 2.- REMITIR copias de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal a la SC-PVN para los fines que consideren pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
ARTURO ESPINOZA MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1749653> ingresando el número de expediente **I-335343-2021** y la siguiente clave: QEY5FE .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

